

LEY N° 1601

del 9/11/1994

MUSEO MINERALOGICO

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero.- Se dispone que el Museo Mineralógico del Banco Minero de Bolivia, sea transferido a título gratuito al patrimonio de la Casa Nacional de Moneda de Potosí, institución que se encargará de su tenencia, conservación y exhibición adecuada.

Artículo Segundo.- El Superintendente General de Bancos, el Intendente Liquidador del Banco Minero de Bolivia y el Director de la Casa Nacional de Moneda procederán a la entrega, recepción y traslado de las muestras mineralógicas, archivos y muebles de dicho Museo Mineralógico.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de noviembre de 1994.

(Fdo.) Juan Carlos Durán Saucedo, Javier Campero Paz, Walter Zuleta Roncal, Freddy Tejerina Ribera, Yerko Kukoc del Carpio, Edith G. de Mantilla.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

(Fdo.) GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Sánchez Berzaín, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar.